



# GACETA MUNICIPAL

San Pedro  
eres tú

---

Órgano oficial del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

## **ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA UN PROCESO DE ELECCIONES PARA LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS EN EL CONTEXTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19.**

**A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S.-**

**C. DINORAH TRINIDAD GUADALUPE CANTÚ PEDRAZA**, en mi carácter de Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 35, apartado b, fracciones II y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 17, 25, fracción VI, y 54, inciso a, fracciones IX y XII, e inciso d), fracciones VIII y XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 4, fracción XIII Bis, 6, 86, 88, 99, fracciones II y III, 102, 107, 111, 117, 118, 119, 120 y 122 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, así como en el punto cuarto, fracciones III y X, de la Declaratoria de Emergencia expedida el 17 de marzo de 2020 por el suscrito Presidente Municipal, someto a la consideración de este órgano colegiado la Propuesta de **ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA UN PROCESO DE ELECCIONES PARA LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS EN EL CONTEXTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, que les atribuye la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y que la Administración Pública Municipal se conforma y organiza según determina la ley respectiva.

**SEGUNDO.** Que el numeral 35, apartado b, fracciones II y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad delegable del Presidente Municipal proponer y ejecutar planes, programas, normas y criterios para el ejercicio de la función administrativa municipal y la prestación de los servicios públicos y las demás que le confiera la Ley y demás Leyes aplicables.

**TERCERO.** Que los artículos 17, 25, fracción VI, y 54, inciso a, fracciones IX y XII, e inciso d), fracciones VIII y XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San

*DGB*

1

Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal puede auxiliarse para el cumplimiento de sus atribuciones en las dependencias, órganos, unidades, organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos que señalen las disposiciones legales aplicables y que corresponde a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana promover y apoyar la creación y funcionamiento de Asociaciones o Juntas de Vecinos en cada una de las colonias, barrios o sectores del Municipio, promover mecanismos de buen gobierno a través de la innovación gubernamental e impulsar nuevos esquemas de participación en el Municipio y promover el uso de medios digitales para facilitar el acceso a los trámites y servicios, y para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

**CUARTO.** Que de conformidad con los artículos 4, fracción XIII Bis, 6, 86, 88, 99, fracciones II y III, 102, 107, 111, 117, 118, 119, 120 y 122 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, corresponde a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana la interpretación, aplicación y, en su caso, dictar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de ese Reglamento, conforme a los principios rectores de la participación y atención ciudadana en el Municipio, así como le corresponde fomentar la constitución de Juntas de Vecinos y la elección de sus Mesas Directivas e implementar todas las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad a cargo de las Juntas de Vecinos y para fortalecer el régimen democrático de las mismas.

**QUINTO.** Que desde finales de marzo del 2021, tiempo en el que ha estado presente la alerta por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (coronavirus, COVID-19) en el Municipio, se han vencido los periodos de algunas Mesas Directivas de Juntas de Vecinos. Durante el último trimestre del 2020, se realizaron 70 Asambleas de renovación de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos, bajo una modalidad especial, con duración de más de 8 horas, para permitir la afluencia de vecinas y vecinos y evitar agrupaciones. Sin embargo, ya existen las condiciones para llevar a cabo las elecciones como lo mandata el Reglamento de Atención y Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., y ello implicaría realizar reunión física de todos los integrantes de la Junta de Vecinos que quieran participar en elegir a sus representantes y, bajo los protocolos sanitarios debidos, no se ponga en riesgo la salud de los vecinos y de los funcionarios municipales que acudan como apoyo a esas elecciones, al agruparlos en un solo lugar y momento, en sana distancia.

**SEXTO.** Que el gobierno y la sociedad de nuestro Municipio tenemos como prioridad principal, concentrar todos nuestros esfuerzos en capacitarnos y afrontar la epidemia ocasionada por el virus. Desde que se presentó el primer caso de contagio en nuestra comunidad se ha actuado de forma responsable y directa, conduciendo y coordinando las acciones para superar juntos este reto.

**SÉPTIMO.** Que, al tenor de todo lo anterior, el objeto de este Acuerdo es implementar un proceso de elecciones para las Mesas Directivas de Juntas de Vecinos del Municipio en el contexto de la evolución de la pandemia de COVID-19, que se lleve a cabo en cuatro etapas:

- a) **Primera etapa: Registro de planillas.** En una primera etapa, previa a la apertura de la Asamblea, se realizará un registro de planillas previo, mismo que estará disponible desde el momento de expedición de la convocatoria, a través de una plataforma tecnológica. Sólo podrán participar las planillas que se registren hasta las 16:00 horas del día anterior al día de la celebración de las elecciones y asamblea de renovación de Mesa Directiva de Junta de Vecinos.
- b) **Segunda etapa: Votación.** En una segunda etapa, se dará inicio a la Asamblea el día y hora que señale la convocatoria, en un lugar público donde se realizará una votación física con todas las medidas sanitarias que recomiendan el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y esta Administración Pública Municipal, tales como la sana distancia entre cada persona, el uso de gel antibacterial, cubrebocas obligatorio y toma de temperatura. En dicha votación física, en el horario señalado en la convocatoria, habrá una urna y una casilla y los vecinos que cumplan con los requisitos que marcan la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y que asistan en el periodo que esté abierta esta votación, que será por el lapso de una hora y hasta que terminen de emitir su voto las y los asistentes, (conforme la fecha y horario específico que marque la convocatoria) podrán recibir una papeleta para emitir su voto, mismo que deberán depositar en la urna. Al finalizar la votación física, el personal de la Dirección de Participación Ciudadana que al efecto se designe deberá cerrar la urna.
- c) **Tercera etapa: Conteo de votos y determinación de la planilla ganadora.** En una tercera etapa, durante la Asamblea, el conteo de votos se realizará en el lugar donde está la urna con el personal de la Dirección de Participación Ciudadana, en presencia de las y los Regidores y Contralores Ciudadanos que deseen asistir como observadores del proceso, representantes de las planillas postulantes y representantes de la Mesa Directiva que se renueva, respetando los protocolos sanitarios correspondientes. Ahí se procederá al escrutinio y cómputo de los votos en ese mismo lugar. Los resultados se plasmarán en el acta de escrutinio y cómputo, misma que deberá de ser firmada por el personal de la Dirección de Participación Ciudadana que al efecto se designe, los Contralores Ciudadanos y Regidores que deseen asistir como observadores del proceso y un representante por cada planilla de Mesa Directiva, si se encontraran en el lugar.
- d) **Cuarta etapa:** En una cuarta etapa, aún aperturada la Asamblea, la Dirección de Participación Ciudadana anunciará la planilla ganadora, la cual será la nueva Mesa

Directiva, y se les tomará protesta a sus integrantes. Finalmente, se clausurará la Asamblea y se llenará el acta y sus anexos correspondientes.

**NOVENO.** El protocolo sanitario a seguir durante el proceso descrito en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo deberá estar acorde a los indicadores y medidas de mitigación establecidas en el Monitoreo semanal de Indicadores Estatales de Salud para la Reapertura Económica, publicado por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León. Dichos indicadores están disponibles al público en general dentro del portal de la Secretaría de Salud en el Estado, en la sección denominada "*Indicadores y actualización de medidas de mitigación contra COVID-19*", <https://www.nl.gob.mx/salud>

Por lo anterior, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana a realizar todas las acciones que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de elecciones de las Mesas Directivas de Juntas de Vecinos del Municipio que tengan actualmente vencido su periodo de vigencia, así como las que en un futuro pierdan su vigencia, en aras de proteger la seguridad y salud de todos los vecinos y vecinas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expresados en el Considerando Séptimo

del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición.

**TERCERO.** Publíquese para mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Portal Oficial de Internet del Municipio.

**San Pedro Garza García, Nuevo León; a 22 de Junio de 2021.**



**C. DINORAH TRINIDAD GUADALUPE CANTÚ PEDRAZA**  
**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL**  
**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**



GACETA MUNICIPAL EDICIÓN ESPECIAL No. 346, 2 DE JULIO DE 2021.

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:  
Secretaría del Republicano Ayuntamiento.  
San Pedro Garza García.

Palacio Municipal.  
San Pedro Garza García, Nuevo León.  
Juárez y Libertad s/n.  
Centro de San Pedro.  
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230.